

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 25 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00101-00
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA ORTIZ CÁRDENAS Y OTRO
DEMANDADOS: MARÍA ISABEL TRUJILLO DE GARCÍA Y OTRO

Teniendo en cuenta que la documentación vista en el Archivo 16 de este expediente, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR POR ÚNICA VEZ la REFORMA de la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO, formulada por VIVIANA MARCELA ORTIZ CÁRDENAS y JOSÉ MARÍA ORTÍZ HERNÁNDEZ contra, MARÍA ISABEL TRUJILLO DE GARCÍA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, de la reforma de la demanda y de sus anexos, a la demandada MARÍA ISABEL TRUJILLO DE GARCÍA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 y 93 del C.G.P.

Para lo pertinente, téngase en cuenta por las partes que, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., el término de traslado de la demanda para MARÍA ISABEL TRUJILLO DE GARCÍA corresponde a **10 días**.

TERCERO: ADMITIR LA RENUNCIA presentada por el abogado de la demandante. Sin embargo, se les pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, acreditando la instalación de la valla ordenada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744d9b74dc4b6db44170e51beadff0194d7804ef2dba94e78f3748447ff7c1d1**

Documento generado en 25/09/2023 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>